

POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS

Sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo "SAGRLAFT"

2017

Políticas que tienen como objetivo minimizar el riesgo que tiene la Sociedad **GRANITOS Y MARMOLES S.A** en ser utilizada para el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

PRESENTACIÓN

Este documento contempla las políticas establecidas por **GRANITOS Y MARMOLES S.A.**, en adelante (**GRANITOS Y MARMOLES S.A.** o **LA SOCIEDAD**), para la adopción del **SAGRLAFT**, que se regirá por el acogimiento de altos estándares en la gestión de los riesgos asociados al LA/FT.

Su propósito es disminuir y/o prevenir la probabilidad de que la Sociedad corra el riesgo de ser utilizada para introducir a la economía en general, recursos provenientes de actividades relacionadas con los delitos fuente del lavado de activos y/o la financiación del terrorismo. Las políticas aquí establecidas serán dinámicas en busca de generar controles eficientes, efectivos y oportunos para determinar los riesgos generadores de estos delitos y buscar su mitigación.

Las políticas aquí planteadas han sido definidas y concertada por la Administración y el Oficial de Cumplimiento y aprobadas por la Junta Directiva, son de obligatorio cumplimiento por parte de todos los empleados y contrapartes de negocios de **GRANITOS Y MARMOLES S.A.**

1. ENFOQUE SAGRLAFT

GRANITOS Y MARMOLES S.A., consciente de la importancia que reviste su actividad económica dentro del sistema económico colombiano e internacional y de conformidad con lo reglamentado por la Superintendencia de Sociedades en el capítulo X de la Circular Básica Jurídica y demás las disposiciones legales, ha diseñado controles generales y especiales que están a su alcance para evitar que las operaciones propias de su desarrollo comercial, puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a éstas.

En cumplimiento de este postulado, **LA SOCIEDAD** ha planteado un manual de políticas y procedimientos implementado en función de su intención comercial y del control de los riesgos: reputacional, legal, operativo y de contagio, inherentes al objeto social.

El sistema mantiene como puntos principales para calificar y gestionar el riesgo:

1. El conocimiento del cliente.
2. El conocimiento del mercado
3. El conocimiento del producto
4. Reconocimiento de sus jurisdicciones
5. Implementación de herramientas tecnológicas que permitan el análisis y control de clientes, mercados y productos, mediante el monitoreo permanente.
6. Medición y evaluación de inusualidades y determinación de operaciones sospechosas
7. Rediseño permanente de estrategias y controles que permitan una inspección dinámica del negocio, en busca de un mejoramiento permanente en la gestión del riesgo de ser utilizados en los procesos de lavado de activos y financiación del terrorismo.
8. Permanente capacitación y entrenamiento a los diferentes actores institucionales, para que obtengan los conocimientos y manejen adecuadamente las herramientas que se les brinden para la prevención de este riesgo.
9. Contacto permanente con las autoridades para la presentación de reportes y demás información requerida conforme a la normatividad aplicable.

2. OBJETIVO

La adopción de un sistema que permita definir los controles que debe acoger **LA SOCIEDAD** para prevenir y minimizar la posibilidad de que a través del desarrollo de su objeto social o cualquier otra actividad conexas, se introduzcan recursos provenientes del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

4.2. Objetivos Específicos

1. Fortalecer las Políticas, Procesos, Procedimientos y Controles que deben cumplir todos los actores institucionales de **LA SOCIEDAD**, ajustando los cambios en este entorno y los riesgos asociados, en su esfuerzo común por prevenir la materialización del riesgo LA/FT.
2. Dar cumplimiento a la legislación Colombiana para estar en consonancia con los estándares internacionales sobre la materia, especialmente los proferidos por el GAFI - GAFISUD.
3. Establecer las responsabilidades de los individuos y áreas involucradas en los procesos.

4. Estandarizar y documentar los procedimientos para la prevención de riesgos inherentes al objeto social.
5. Realizar seguimiento y monitoreo de manera oportuna y eficiente al SISTEMA DE CONTROL DE RIESGOS LA/FT.
6. Minimizar las actividades que generen riesgo de LA/FT mediante reportes oportunos de operaciones intentadas o sospechosas y transacciones múltiples.
7. Mantener la evidencia sobre el desarrollo de los análisis de los diferentes casos que se le presenten para uso legal.

3. DEFINICIONES

El primer enfoque de un buen proceso es la claridad en la conceptualización y definición de una excelente comunicación, en consecuencia y para obtener un buen resultado, incluimos en este documento las definiciones que hacen parte de la Circular Básica Jurídica, con el objetivo de ser conocidas, comprendidas y utilizadas como punto de referencia en las comunicaciones que se emitan para dar visión y cumplimiento a lo procesos. En conclusión, que todos los actores estemos hablando el mismo idioma.

DEFINICIONES	
Agentes económicos	Son todas las personas naturales o jurídicas que realizan operaciones económicas dentro de un sistema.
Beneficiario final:	De acuerdo con lo previsto por las recomendaciones del GAFI, hace referencia a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a una contraparte o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una operación o negocio. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerce(n) el control efectivo final (1) sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica o es (son) titular(es) del 25% o más de su capital, en caso de tener naturaleza societaria.
Contraparte:	Es toda persona natural o jurídica con la que la empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales, o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes, los accionistas, socios y empleados de la empresa y los clientes y proveedores de bienes o servicios.
Factores de riesgo:	Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT. Para efectos del SARLAFT las entidades vigiladas deben tener en cuenta como mínimo los siguientes:
	1.5.1. Contrapartes
	1.5.2. Productos
	1.5.3. Canales de distribución
1.5.4. Jurisdicciones	
Financiación del terrorismo:	Es el conjunto de actividades encaminadas a canalizar recursos lícitos o ilícitos para promover, sufragar o patrocinar individuos, grupos o actividades terroristas. Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal.
Lavado de activos:	Es el conjunto de actividades encaminadas a ocultar el origen ilícito o a dar apariencia de legalidad a recursos obtenidos producto de la ejecución de actividades ilícitas. En Colombia estas actividades están descritas en el artículo 23 del Código Penal.
Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo:	Se entiende por riesgo de LA/FT la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad vigilada por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT se materializa a través de los riesgos asociados.
Riesgos asociados al LA/FT:	Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT. Estos son: reputacional, legal, operativo y de contagio, a los que se expone la entidad, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades

Actividades ilícitas:	En términos generales, son aquellas conductas o actividades que de conformidad con una norma vigente ostentan el carácter de ilícitas, esto es, contra derecho. En relación con el lavado de activos, es evidente que el desarrollo de esta conducta constituye la realización de una actividad ilícita, máxime cuando la legislación penal la tipifica como delito.
Activo lícito:	Es aquel que proviene de cualquier actividad delictiva, como: actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionada con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
Canales de distribución:	Medios que utiliza la empresa para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como por ejemplo establecimientos comerciales, Internet o por teléfono, participación en procesos de contratación como licitaciones;
Debida Diligencia	Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado, es el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.
Herramientas.	Son los medios que utiliza la EMPRESA para prevenir y controlar que se presente el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta y los aplicativos tecnológicos.
LA/FT:	Lavado de activos y financiación del terrorismo.
Listas nacionales e internacionales:	Relación de personas y empresas que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas, las listas OFAC, Interpol, Policía Nacional, entre otras,
Personas expuestas políticamente (PEP):	Hace referencia a los individuos que desempeñan funciones públicas destacadas o que, por su cargo, manejan o administran recursos públicos. Esta definición también incluye a los individuos que hayan desempeñado funciones públicas destacadas o que, por su cargo, hayan manejado o administrado recursos públicos. No obstante, la calidad de PEP solo se conservará por un período de 2 años con posterioridad a la fecha en que el respectivo individuo haya dejado de desempeñar las funciones públicas destacadas o haya dejado de administrar o manejar recursos públicos. A manera de ejemplo, son PEP los políticos, funcionarios gubernamentales, funcionarios judiciales y militares, en aquellos casos en que las personas mencionadas ocupen o hayan ocupado cargos de alta jerarquía. También se consideran PEP los altos ejecutivos de empresas estatales, los funcionarios de alto rango en los partidos políticos y los jefes de Estado.
Políticas:	Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en la Organización. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT.
Prevención de riesgo LA/FT:	Es la implementación de políticas y procedimientos que incluyen mecanismos y controles de información, relacionados con la actividad de lavado de activos y financiación del terrorismo, con lo cual la gestión de la organización genera una disuasión mediata, como prevención general dirigida a las personas y organizaciones involucradas en estas actividades.
Producto:	Hace referencia a los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la empresa o adquiere de un tercero.

4. POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS LA/FT

4.1 Políticas Generales

LA SOCIEDAD ha definido reglas y políticas claras para prevenir que recursos ilícitos ingresen a los negocios y operaciones. Las siguientes políticas internas están dirigidas a cumplir rigurosamente las normas y legislación vigente:

- El Sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT será de conocimiento de todos los colaboradores.

- El Sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT, aplicará en el contexto interno y externo tanto en lo misional como en los procesos de apoyo administrativo.
- Todos los empleados y directivos, en especial aquellos que intervienen en la autorización, ejecución y revisión de las operaciones de **LA SOCIEDAD** deberán conocer y aplicar a cabalidad los procedimientos establecidos en el Sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT, con el fin de garantizar su correcta aplicación que contribuya a la prevención tanto del lavado de activos como de la financiación del terrorismo y sus delitos subyacentes.
- El conocimiento de cualquier hecho o circunstancia que se considere como transgresor de la ley o del contenido en el presente manual, deberá ser reportado en forma inmediata al Oficial de Cumplimiento.
- El Sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT al generar información en forma oportuna para atender las demandas de información interna y de los órganos de control, tendrá un carácter prioritario en su operación y la consolidación de la información que produce.
- **LA SOCIEDAD** se abstendrá de celebrar operaciones con personas que no sean debidamente identificadas de acuerdo con lo establecido en el presente manual.
- La Junta Directiva, la Gerencia, el Oficial de Cumplimiento y demás empleados de **LA SOCIEDAD** responderán por las obligaciones y responsabilidades que les sean aplicables en lo referente a la aplicación del Sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT.
- Se observará la prudencia y secreto para con los empleados en lo referente a la información remitida a la UIAF sobre las operaciones que se consideren sospechosas.
- Los procedimientos que se implementen son de obligatoria observancia para todos los trabajadores de GRANITOS Y MARMOLES S.A., especialmente para aquellos que intervienen en la selección de contrapartes del negocio, en las transacciones con clientes, usuarios y proveedores externos, en las operaciones sobre bienes inmuebles, en la adquisición de compañías, en el manejo de excedentes, en las relaciones con proveedores de capitales extra-bancarios, en las contrataciones que involucran recursos de carácter financiero y en las demás operaciones que resulten riesgosas frente al Sistema LA/FT.
- La observancia de las disposiciones establecidas para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo al interior de **GRANITOS Y MARMOLES S.A.**, tiene carácter obligatorio. Lo anterior en la medida en que los cumplimientos de estas disposiciones permiten detectar operaciones sospechosas e inusuales asociadas con la canalización de recursos de origen delictual o el ocultamiento de activos provenientes de actividades ilícitas.
- Todos trabajadores y directivos de **GRANITOS Y MARMOLES S.A.**, deben reportar en forma inmediata al Oficial de Cumplimiento, los hechos o circunstancias que consideren vulneradoras de un adecuado autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT.
- Los informes y documentos que soporten el sistema serán adecuadamente conservados de acuerdo con lo establecido en este manual y al Código de Comercio.
- Por regla general, en las oficinas de LA SOCIEDAD no se recibirán pagos en efectivo de montos iguales o superiores a diez millones de pesos (\$10.000.000), salvo aquellos que cuenten con autorización.
- La Prevención y Control del Lavado abarca las operaciones relacionadas con los servicios que presta **GRANITOS Y MARMOLES S.A.**, para operaciones en efectivo o cualquier otra forma, en moneda legal u otra moneda, o bien sean operaciones activas, pasivas o neutras.
- Cuando se realicen operaciones de compra o venta de inversiones de capital o compra o venta de aportes se debe identificar al comprador o al vendedor y la actividad económica del mismo.
- Para la Prevención y Control del Lavado es indispensable el acatamiento de los mecanismos e instrumentos establecidos internamente por parte de los empleados que intervienen en la autorización, ejecución y revisión de las operaciones.
- **GRANITOS Y MARMOLES S.A.**, debe adecuar a los nuevos productos o servicios los controles en temas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo antes de ofrecerlos al público.
- Se controlará en forma detallada las operaciones en que intervengan personas que manejen recursos públicos, detentan algún grado de poder o reconocimiento público, definiendo para estos casos procedimientos particulares para el control y monitoreo de los mismos.
- Se debe anteponer la observancia de los principios éticos y el cumplimiento de las normas antes que el logro de las metas de los servicios o productos.

- La inobservancia de estas medidas dará lugar a los procedimientos disciplinarios internos previstos, sin perjuicio de las actuaciones ante los organismos de control y judiciales a que haya lugar.

4.2 Procedimiento para el conocimiento de las contrapartes actuales y potenciales de la sociedad, así como para la verificación y actualización de datos

- En el momento de vinculación de una contraparte se debe tener en cuenta que dicha contraparte debe entregar la información completa que se requiera en el formulario de vinculación, en original o vía correo electrónico y firmado en forma personal o si es una empresa por el representante legal, con sus correspondientes anexos.
- La documentación de una contraparte debe ser actualizada de manera anual.
- La información depositada por nuestras contrapartes debe ser verificada por un tercero diferente a quien recibió el formulario de vinculación.
- **LA SOCIEDAD**, tomará información permanente de los diferentes medios de consulta, relacionados con las personas naturales y jurídicas que se encuentran registradas en las listas internacionales restrictivas, para efectuar el cruce con la base de datos, mediante el documento de identificación. Si confrontada la información se evidencia que en dicha lista figuran clientes o proveedores, se realizará el seguimiento correspondiente.
- Así mismo, **LA SOCIEDAD** podrá considerar como sospechosas aquellas operaciones que no obstante mantenerse dentro de los parámetros de su perfil financiero, la entidad con buen criterio estime irregulares o extrañas, a tal punto que sobrepasan lo simplemente inusual.

4.2.1. Procedimiento de Conocimiento de Clientes

El procedimiento de selección de clientes se realiza de acuerdo a la estructura autorizada y plasmada en el Manual Comercial.

Existirán clientes que realicen compras de menor cuantía (al detal) y estos no tendrán formato de vinculación, sin embargo, se solicitará al cliente la declaración de origen de fondos y las autorizaciones de consulta y reporte a través del Formato para clientes no habituales.

Los clientes interesados en establecer una relación comercial en LA SOCIEDAD se contactan con el área comercial, la cual le solicita la documentación para la creación del cliente de acuerdo con los diferentes formatos requeridos por LA SOCIEDAD. Si le interesan los productos que le ofrece LA SOCIEDAD, deberá estar dispuesto a suministrar la información y documentación que se le requiera; además, a diligenciar el **Formato establecido**. En el formato de vinculación de cliente existirá la anotación de autorización de consulta y reporte a las centrales de riesgo.

4.2.2. Procedimiento para vinculación de Proveedores

Si es proveedor de LA SOCIEDAD se solicita RUT, fotocopia del documento de identidad, certificado de existencia y representación legal, detalle de los socios según porcentaje de participación, certificación bancaria no mayor a 30 días y muestra del producto solicitado y el diligenciamiento del formato de creación de proveedores

LA SOCIEDAD cuenta con un sistema para identificar si los bienes o servicios provienen de actividades legales han sido debidamente nacionalizados, no son producto de contrabando, si son materiales de venta restringida y si lo son que tengan las debidas autorizaciones o licencias.

Si LA SOCIEDAD tiene dudas sobre el origen de los recursos del proveedor, exigirá una declaración del representante legal del proveedor debidamente firmada sobre el origen de sus recursos financieros y dinerarios. Se tendrá especial diligencia cuando el precio que ofrece el proveedor es notablemente inferior al del mercado.

4.2.3. Procedimiento en caso de operaciones con personas expuestas políticamente (PEP)

Si la SOCIEDAD celebra operaciones con personas expuestas políticamente, aquellas que por razón de su cargo manejan recursos públicos o tienen poder de disposición sobre los mismos, se indagará sobre la autorización

para contratar o negociar otorgada por el órgano competente, para el caso en que los bienes o servicios adquiridos no sean para su beneficio personal así como establecer el origen de los recursos.

Los procesos para el conocimiento de esta clase de clientes son más estrictos, exigen más controles y en lo posible la negociación debe ser aprobada por una instancia superior al interior de la organización.

4.2.4. Procedimiento para la solicitud de los documentos mínimos en la vinculación

LA SOCIEDAD, establece los documentos mínimos exigidos por SUPERSOCIEDADES para evidenciar la información suministrada por la contraparte, en el momento de vincularse. En el evento de presentarse una situación que amerite solicitarle otros documentos que la norma no considera, el Representante Legal o el Oficial de Cumplimiento podrán hacerlo. Ej. Estados Financieros, Certificaciones firmadas por contador público, Declaración voluntaria de origen de fondos, copias de declaraciones tributarias, RUT etc. Los documentos están clasificados en cada uno de los formatos para personas naturales y personas jurídicas, independiente del segmento o clasificación económica en que se encuentren.

4.2.5. Otras medidas de debida diligencia

Si la negociación no requiere la presencia física de las partes, LA SOCIEDAD cuenta con las medidas necesarias para la plena identificación de la persona natural o jurídica con quien realizará la transacción. Previamente a la celebración de cualquier negocio de venta o compra de bienes o servicios, donde es posible identificar plenamente a la contraparte **y la cuantía lo amerite.**

Se harán consultas en las listas internacionales expedidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las demás que tengan carácter vinculante para Colombia y será el oficial de cumplimiento el encargado de generar las decisiones pertinentes en razón al cierre o no de operaciones con el mencionado cliente.

Para aquellas operaciones que le generen mayor riesgo, LA SOCIEDAD tomará las medidas necesarias que le permitan identificar el beneficiario final de los bienes y servicios comercializados.

5. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

Esta Política rige a partir del Noviembre 29 del 2017 y su actualización dependerá la reglamentación vigente. La política se actualizará y será publicada en su versión más reciente en la página web de www.gramar.com. Es deber de los empleados y demás colaboradores de GRANITOS Y MÁRMOLÉS, conocer esta política y actuar bajo lineamientos que garanticen su cumplimiento, implementación y preservación.

ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SAGRLAFT PARA CLIENTES

(1) origen y destino de recursos. El Cliente declara que (i) los recursos que entregue o llegare a entregar, a lo largo de la relación con Granitos y Mármoles SA, tienen origen en el desarrollo de una actividad económica lícita y ejercida dentro del marco legal; (ii) que los recursos que posee no tienen como destino ninguna actividad ilícita o tipificada como delito en el Código Penal. **(2) Conocimiento del cliente.** El Cliente autoriza irrevocablemente a Granitos y Mármoles SA para que consulte su información en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier entidad nacional o extranjera, o listas similares. En este sentido, Granitos y Mármoles SA podrá cancelar unilateralmente el (los) contrato(s) que vincule(n) al Cliente a su(s) producto(s) o servicio(s) en caso de que El Cliente llegare a ser (i) incluido en dichas listas, o (ii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. **(3) Autorización para consulta y reporte a centrales de riesgo.** El Cliente (i) autoriza a Granitos y Mármoles SA a consultar, reportar y solicitar a cualquier central de riesgo toda información referente a su comportamiento como Cliente y (ii) autoriza de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a Granitos y Mármoles SA y a quien le sean cedidos los derechos, para tratar los datos personales suministrados de acuerdo a los términos y condiciones de la política para el tratamiento de la información.